

OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

4164

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2011, del Secretario General de la Presidencia, por la que se convocan seis becas de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo para 2011.

El Decreto 138/1997, de 17 de junio, por el que se regulan las Becas de especialización en el área de la Cooperación al Desarrollo (BOPV n.º 125, de 02-07-1997) establece en su artículo 2.1 que estas Becas se convocarán anualmente mediante Resolución del Secretario de la Presidencia, debiendo señalarse en todo caso el objeto de la convocatoria, duración de la beca, dotación y pago de las becas, lugar y plazo de presentación de solicitudes, modelos de solicitud y adjudicación. Asimismo, el artículo 11.1 del citado Decreto atribuye al Secretario de la Presidencia la asignación de las becas mediante la Resolución correspondiente.

Por lo que se refiere a la competencia para realizar la convocatoria, tras la creación, regulación y entrada en funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento; y Decreto 310/2010, de 23 de noviembre, por el que se regula el inicio de actividades de la Agencia), así como tras la asignación a la Presidencia del Gobierno del área de actuación consistente en la cooperación al desarrollo y la adscripción a dicha Presidencia del ente público de derecho privado Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (artículos primero y segundo del Decreto 6/2011, de 18 de enero del Lehendakari, de segunda modificación del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la CAPV y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos), corresponde realizar esta convocatoria de subvenciones al Secretario General de la Presidencia.

No obstante, en cuanto a la gestión de las citadas ayudas y resoluciones que hayan de dictarse a tal efecto, la competencia corresponde a la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (artículo 11.2 de la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; y artículo 11.1 del Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo).

Por último, cabe señalar que la presente convocatoria recibió el visto bueno del Consejo Rector de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2011.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo único.– Convocatoria.

Convocar seis becas para impulsar la especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo, con arreglo a las bases que se aprueban y figuran en el anexo único.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En lo no previsto en la presente Resolución y en el Decreto 138/1997, de 17 de junio, por el que se regulan las becas de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercera.– La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de agosto de 2011.

El Secretario General de la Presidencia,
JOSÉ MANUEL SALINERO FEIJOO.

ANEXO**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN DE PROFESIONALES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA 2011.****Primera.- Objeto y duración de las becas.**

El objeto de la presente Resolución es convocar para el presente ejercicio 2011 seis becas destinadas a impulsar la especialización y formación de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo, que se desarrollarán durante un periodo de doce meses, cuyo inicio, tras la adjudicación, será determinado por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

Segunda.- Requisitos de los/las solicitantes.

Conforme establece el artículo 6.1 del Decreto 138/1997, de 17 de junio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno Vasco de 19 de mayo de 1998, los/las solicitantes de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener la vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco con anterioridad al 1 de enero de 2011.
- 2.- Poseer la condición de licenciado/a, prioritariamente en áreas de Derecho, Economía, Periodismo y Sociología.
- 3.- No haber sido beneficiario/a anteriormente con una beca de igual o similar naturaleza con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV.

Tercera.- Dotación económica y pago.

1.- La dotación económica será la siguiente:

- a) 18.000 euros para cada una de las becas (cuyo importe total asciende a 108.000 euros) y que se desarrollarán en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Asimismo, el gasto total previsto para la realización de la formación recogida en el artículo 3 letra d) del Decreto 138/1997, de 17 de junio, será de 10.000 euros para el conjunto de las seis personas becarias.

2.- La distribución presupuestaria del crédito será la siguiente:

- a) 80.200 euros con cargo al ejercicio 2011, como crédito de pago, y
- b) 37.800 euros con cargo al ejercicio 2012, como crédito de compromiso.

3.- Pago:

El primer pago se efectuará tras la adjudicación de la beca, previa aceptación e incorporación del becario o la becaria, y será por un importe del 25% de la cuantía de la beca. El segundo abono, por un importe del 40% de la cuantía de la beca, transcurridos cuatro meses desde el inicio del disfrute de la beca y previa presentación de un informe periódico sobre el desarrollo de las actividades del becario o becaria. El tercer abono, por un importe del 25% de la cuantía de la beca, transcurridos seis meses desde el segundo abono y previa presentación del informe periódico correspondiente. El cuarto y último pago, por un importe del 10% de la cuantía de la beca, se realizará tras la presentación y aprobación del estudio o trabajo a que se refiere el artículo 3, letra a), del Decreto 138/1997, de 17 de junio.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPV, en cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo normalizado que se adjunta, dirigiéndose a:

Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.
c/ Navarra, 2
01007 Vitoria-Gasteiz

Quinta.- Adjudicación y publicación.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 9 del Decreto 138/1997, de 17 de junio, propondrá la adjudicación de las becas a la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, la cual asignará las becas mediante Resolución que no agotará la vía administrativa y será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

El plazo máximo para resolver las solicitudes formuladas al amparo de la presente Resolución finalizará tres meses después de la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si transcurrido ese plazo no hubiera sido notificada a la persona interesada resolución alguna, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Obligaciones de las personas becarias.

La presentación de la solicitud de beca supone el compromiso formal de aceptación de lo dispuesto en el Decreto 138/1997, de 17 de junio, por el que se regulan las becas de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo, y en esta Resolución de convocatoria.

En caso de que el becario o la becaria incumpla las obligaciones establecidas en el Decreto 138/1997, de 17 de junio, y en la legislación general aplicable, se procederá a la anulación de todas las cantidades otorgadas pendientes de percibir, y se exigirá la devolución de las cantidades abonadas más los intereses legales correspondientes, de conformidad con el Procedimiento General de Reintegro de Subvenciones previsto en el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

La renuncia del becario o la becaria por causa debidamente justificada dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en la base 3^a respecto a la parte de la beca no disfrutada, debiendo entregar la parte del estudio elaborada hasta ese momento.

miércoles 31 de agosto de 2011

MODELO DE SOLICITUD 2011**BECAS DE ESPECIALIZACIÓN DE PROFESIONALES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

NÚMERO DE REGISTRO DE LA SOLICITUD.....

IMPRESO 1

Ilma. Sra.:

Quien suscribe, (dos apellidos y nombre), con D.N.I. nº nacido/a el de de, con domicilio en, calle C.P.: Provincia:, con titulación académica, acogiéndose a la Resolución del Secretario General de la Presidencia de....., B.O.P.V. nº..... de fecha de de 2011.

SOLICITA:

Le sea concedida una beca de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo, conforme a los datos indicados en el impresario de solicitud adjunto.

En, a de de 2011.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA DE LA AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

IMPRESO 2**CURRICULUM VITAE**

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.: Fecha de nacimiento:

Dirección:

Localidad:

Provincia: C.P.:

Teléfono:

FORMACION ACADÉMICA:

Licenciado en (especificar).....

Centro:

Fecha de terminación de los estudios:

Calificación del certificado académico:

CURSOS DE POSTGRADO REALIZADOS:

Título:

Centro:

Duración: Calificación obtenida:

TRABAJOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS:

Título:

Publicado en: Fecha:

IDIOMAS ACREDITADOS (R: Regular; B: Bien, C: Correctamente):

IDIOMA	LEE	HABLA	ESCRIBE

OTROS ESTUDIOS O CURSOS:

Título:
Centro:
Duración: Calificación obtenida:

BECAS Y AYUDAS DISFRUTADAS:

Entidad	Denominación de la beca	Fecha de inicio	Duración

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA:

.....
.....
.....

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

.....
.....
.....

OTROS DATOS DE INTERÉS:

.....
.....
.....

NOTA: La Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para el tratamiento de un fichero automatizado sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El uso de dicho fichero cuyos datos no serán objeto de cesión a terceros/as, se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de las ayudas promovidas por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso , rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, Responsable de dicho fichero, c/ Navarra, 2 - 01007 Vitoria-Gasteiz.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTARSE

- a) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la CAE con anterioridad al 1 de enero de 2011.
- b) Fotografía tamaño carnet.
- c) Fotocopia del DNI.
- d) Curriculum vitae, con inclusión del expediente académico.
- e) Certificado acreditativo de poseer la condición de licenciado/a.
- f) Certificados de los estudios realizados y la experiencia práctica que tengan especial relevancia para la beca a la que se aspira.
- g) Declaración jurada de no haber sido beneficiario/a anterioriamente con estas mismas becas.
- h) Declaración jurada o responsable de no haber sido sancionado/a, durante el plazo que establezca la correspondiente sanción, con la prohibición de obtención de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi por infracción en materia de subvenciones o ayudas públicas, ni estar cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.